



REF:	CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA – INCIDENTE DESACATO
RAD. UNICO:	08-638-31-89-001-2023-00059-01
ACCIONANTE:	CARLOS EDUARDO VENTURA MALAGÓN
ACCIONADO:	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, ALCALDÍA MUNICIPAL DE USIACURÍ Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE USIACURÍ

INFORME SECREARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta el trámite del proceso, me permito manifestar que la parte accionada PERSONERIA MUNICIPAL DE USIACURÍ presentó contestación al requerimiento de cumplimiento de fallo, sin embargo, la ALCALDIA MUNICIPAL DE USIACURI, no rindió el informe solicitado. Al despacho para lo de su cargo.

Sabanalarga Atlántico, siete (7) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga Atlántico, siete (7) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

La entidad accionada PERSONERIA MUNICIPAL DE USIACURI ATLANTICO, rinde el informe solicitado manifestando en resumen haber dado cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia de fecha 4 de julio de 2023 proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Civil Familia, en donde se le ordenó contestar el derecho de petición instaurado por el accionante, para lo cual anexa copia y constancia de la respuesta y su respectiva comunicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga

Por otra parte, la otra entidad accionada ALCADIA MUNICIPAL DE USIACURI ATLANTICO, guardó silencio en el presente trámite, muy a pesar que en el fallo objeto de forzoso cumplimiento se le ordenó la realización de un estudio de las condiciones de riesgo de la vivienda del accionante y adoptar las medidas que garanticen la mitigación del riesgo.

Así las cosas, de conformidad con el art. 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato contra ALCALDÍA MUNICIPAL DE USIACURÍ, por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 24 de abril de 2023, dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la Dra. KATHERINE LUZ PASOS ZAPATA, ALCALDESA MUNICIPAL DE USIACURI ATLANTICO, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, de cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia de fecha 4 de julio de 2023 proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Civil Familia.

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ

JUEZ

Ana Esther Sulbaran Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4decbc5030736988db076b4d88f3b7c5a70aab509fbfa5f585d1a7e4eeee3e30**

Documento generado en 07/09/2023 03:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>